

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00145-00

INADMITIR la demanda mediante la cual el demandado ÁLVARO RODRÍGUEZ **LLAMA EN GARANTÍA** a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., para que dentro del término de CINCO (5) DIAS, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

PRIMERO: INDICAR el domicilio de las partes conforme lo ordena el numeral 2º del artículo 82 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: INDICAR con claridad las pretensiones del llamamiento en garantía en cumplimiento al numeral 4º del artículo 82 del Código General del Proceso.

TERCERO: INDICAR la dirección física y electrónica donde la sociedad demanda recibe notificaciones teniendo en cuenta la información que reposa en la Cámara de Comercio, en cumplimiento del **numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso y el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso y el artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020**

CUARTO: INFORMAR el canal digital elegido para los fines del proceso conforme lo disponen los artículos 3, 6 y 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

QUINTO: ACREDITAR que se dio cumplimiento a lo señalado en el artículo 6º del Decreto Legislativo 806 de 2020, esto es, que se envió por medio físico o electrónico copia de la demanda y de sus anexos a la persona que pretende demandar.

SEXTO: APORTAR en escrito integrado, la subsanación de la demanda, junto con sus anexos, como mensaje de datos, al correo electrónico del Juzgado, así como la prueba del envío del traslado efectuado a la dirección física o electrónica de cada uno de los demandados. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso y el artículo 6º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 57 hoy 17 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0b9bf1dd9ddb9a86b57f39fc65a8bb6240e54825d88a71f0f9deadb360c865f**

Documento generado en 16/05/2022 02:54:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>